PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 016-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2020.- Las 12h35.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Oficio No. TCE-SG-OM-2020-0240-O, de 18 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

B) Oficio No. TCE-SG-OM-2020-0241-O, de 18 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

C) Mail de 19 de septiembre de 2020 a las 20h12, recibido desde el correo electrónico pmoya@contraloria.gob.ec al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, enviado por el doctor Luis Miño Morales, Secretario General de la Contraloría General del Estado, en el que indica: *"EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, REMITO EN ARCHIVO ADJUNTO EL OFICIO NO. EMS-DNR-SR-775-2020 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020"*, al referido mail se adjunta un (01) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: ***"OFICIO EMS-DNR-SR-775-2020.pdf"***, con tamaño 205 KB, el cual una vez descargado se observa contiene un (01) documento, en tres (03) páginas, que corresponde al oficio No. ***EMS-DNR-SR-775-2020***, de 19 de septiembre de 2020 en donde consta la imagen de la firma del doctor Luis Miño Morales; y, dos páginas anexos con información, documentos e información que fueron enviados al correo electrónico institucional de la secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 19 de septiembre de 2020 a las 21h51.

D) Escrito presentado en este Tribunal el 19 de septiembre de 2020, a las 21h10, por el señor Cirilo Gonzales Tomalá, suscrito por su patrocinador, en tres (03) fojas, sin anexos.

E) Oficio No. EMS-DNR-SR-775-2020, de 19 de septiembre de 2020, suscrito por el doctor Luis Miño Morales, Secretario General de la Contraloría General del Estado, en una (01) foja y como anexos dos (02) fojas.

ANTECEDENTES:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR

1. Auto dictado por este Juzgador el 18 de septiembre de 2020, a las 11h36.
2. Escrito presentado por el señor Cirilo Gonzales Tomalá, suscrito por su patrocinador, el 19 de septiembre de 2020.
3. Artículo 83 numerales 1 y 12 de la Constitución de la República.
4. Ley Orgánica de Salud artículos 61, 62, 64 y 66.
5. Acuerdo Ministerial 00057-2020, Ministerio de Salud Pública (ente rector de la salud), de 13 de septiembre de 2020, artículos 6, 7 y 9.

A fin de continuar con la sustanciación de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Con el objeto de precautelar la integridad y el derecho a la salud de los servidores del Tribunal Contencioso Electoral**, se señala para el día viernes 25 de septiembre a las 10h00**, la práctica de la diligencia en la que el denunciante bajo juramento y con reconocimiento de firma rúbrica, declare ante el suscrito, la imposibilidad de determinar el domicilio donde debe realizarse el acto de citación de la denunciada señora Marjorie Mera Villalba.

En virtud de las afirmaciones del abogado del denunciante, atento a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la práctica de la diligencia señalada para el día 25 de septiembre de 2020, a las 10h00, será **VIA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM**, para el efecto se notifica los datos de conexión: **ID de la reunión 912 4114 6295 y el código de acceso 695678**

Tenga en cuenta el **DENUNCIANTE SEÑOR CIRILO GONZALES TOMALÁ**, que es su obligación **CONTAR PREVIAMENTE CON LA CORRESPONDIENTE FIRMA ELECTRÓNICA**, a fin de que suscriba el Acta de la diligencia de juramento referida.

SEGUNDO.- A efectos de la realización de la diligencia que se efectuará vía telemática, téngase en cuenta el siguiente protocolo:

2.1. El juez sustanciador de la causa procederá a conectarse 15 minutos antes de la hora señalada verificando que todos los sistemas estén en óptimo funcionamiento, de tal forma que se garantice una comunicación real, directa y fidedigna, tanto de imagen como de sonido

2.2. La secretaria relatora será el anfitrión de la diligencia, en consecuencia el encardado de admitir el ingreso a la video audiencia.

2.3. El señor Cirilo Gonzales Tomalá y su patrocinador, deberán descargar la aplicación ZOOM; y, en el día y hora señalado ingresar a la sala virtual con 15 minutos de anticipación.

2.4. Previo al inicio de la diligencia, la secretaria relatora del despacho verificará que se encuentre presente el señor Cirilo Gonzales Tomalá y su patrocinador doctor Guillermo González.

2.5. Para la verificación de la identidad de los participantes, se exhibirá frente a la cámara el documento de identificación del señor Cirilo Gonzáles Tomalá, así como la credencial de su patrocinador, luego de lo cual una copia será remitida vía correo electrónico al mail institucional de la secretaria relatora del despacho **consuelito.teran@tce.gob.ec** a fin de que sean incorporadas al expediente.

2.6. La secretaria relatora verificará que los nombres de los usuarios que ingresen en la plataforma de la videoaudiencia se encuentren registrados con el nombre y apellido del señor Cirilo Gonzales Tomalá y de su patrocinador. No se admitirá el uso de alias, iniciales o cualquier otra denominación que no los identifique.

2.7. El señor Cirilo Gonzales Tomalá y su patrocinador, doctor Guillermo González, están en la obligación de permanecer con la cámara de video activa durante la realización de la diligencia.

2.8. Se encuentra prohibido grabar o retransmitir la diligencia, la cual únicamente será grabada por los sistemas autorizados del Tribunal Contencioso Electoral, y posteriormente incorporadas al expediente.

TERCERO.- Para la adecuada realización de la diligencia se recomienda:

3.1. Establecer la conexión desde un ambiente que garantice silencio durante el desarrollo de la audiencia.

3.2. Hablar normalmente sin gritar o golpear el micrófono para saber si está activo.

3.3. Evitar conversaciones o mover papeles sobre o cerca del micrófono, ya que esto interfiere el audio de la sesión.

3.4. Usar vestimenta adecuada.

SECRETARIO/A RELATOR/A

3.5. Utilizar manos libres, los cuales ayudarán a reducir la generación de ecos, los cuales pueden llegar a interrumpir el normal desarrollo de la videaudiencia.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al denunciante, señor Cirilo Gonzales Tomalá y a su patrocinador en el correo electrónico: **guillermogonzalez333@yahoo.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 49.**
4.2. A la presunta infractora, abogada Victoria Totoy Cevallos en el correo electrónico **vicky_abg1@hotmail.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 55.**
4.3. Al ingeniero Alex Zambrano Alcívar y a sus patrocinadores, en el correo electrónico **victorhugoajila@yahoo.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 56.**
4.4. A la señora Carolina Burgos Cedeño y a sus patrocinadores, en el correo electrónico **victorhugoajila@yahoo.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 57.**
4.5. Al señor delegado de la Defensoría Pública, doctor Klever Vega, en el correo electrónico **kvega@defensoria.gob.ec**

QUINTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 22 septiembre de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA